

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Conste por el presente documento el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** (en adelante el Convenio) que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, con RUC N° 20131368152, con domicilio en Av. Defensores del Morro N° 2765, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo, identificado con DNI N° 41177573, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**, con RUC N° 20297868790, con domicilio en Avenida La Fontana N° 550, Urbanización San César, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Fundador y Presidente del Directorio, Sr. Raúl Diez Canseco Terry, identificado con DNI N° 09751555, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará **USIL**.

Se deja constancia que cuando en el texto del presente Convenio se utilice el término "parte" se entenderá referido indistintamente a **USIL** o **LA MUNICIPALIDAD**, y cuando se utilice el término "partes" se entenderá referido a **USIL** y **LA MUNICIPALIDAD** en conjunto.

El Convenio se celebra según los términos de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público; esto es, un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. **LA MUNICIPALIDAD** tiene entre sus funciones generales, el desarrollar y aplicar políticas vinculados a la educación, cultura y defensa del patrimonio.

1.2 USIL es una institución educativa que brinda servicios tanto de nivel superior como de educación básica regular. Está formalmente reconocida por el Estado Peruano y facultada para otorgar certificaciones, grados y títulos, así como para promover y divulgar la investigación científica en todos los campos y desarrollar una labor de extensión y proyección social. **USIL** cuenta con:

1.2.1 Una unidad denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Emprendedores", en adelante **IE**, entidad de educación técnica superior, que forma profesionales técnicos de primer orden e imparte una educación de calidad altamente competitiva, con sólidos valores morales. Los egresados del **IE** están en la capacidad de competir profesionalmente en el exigente mercado laboral.

1.2.2 Un Programa de pregrado universitario denominado Carreras Universitarias para Personas con Experiencia Laboral, en adelante **CPEL**, que toma en cuenta el perfil de los participantes permitiendo que éstos desarrollen sus competencias, aptitudes y habilidades requeridas por las empresas para desempeñarse en sus niveles estratégicos.

1.2.3 Una Escuela de Posgrado, en adelante **EPG**, orientada a brindar a los profesionales programas de diplomados, maestrías y cursos de extensión, a través de los cuales los forma como profesionales líderes, preparados para afrontar



Christie Vasquez Cisneros
Subgerente de marketing CPEL



nuevos retos y objetivos, siendo capaces de generar cambios y crear oportunidades, con sólidos conocimientos de las diferentes herramientas de gestión de negocios.

- 1.2.4 Una innovación educativa orientada a la empleabilidad y a la experiencia del participante, en adelante **USIL Onlife**, que es el resultado del fuerte compromiso de una institución educativa de primer nivel con la sociedad. Las instituciones públicas y privadas demandan profesionales cada vez más especializados, conocedores de los avances digitales, y dispuestos a innovar constantemente. Esta es la premisa con la que **USIL Onlife** desarrolla sus programas para establecer la conexión entre profesionales y mercado laboral.

SEGUNDA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- Decreto Supremo N°083-2019-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1401
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ordenanza Municipal N° 423-2021/MDCH publicada con fecha 01 de enero del 2022 en el diario oficial El Peruano, que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

TERCERA.- OBJETO

El Convenio tiene por objeto contribuir a la mejora del nivel de capacitación académica y profesional de los servidores civiles de **LA MUNICIPALIDAD** (en adelante el "**Miembro**" o los "**Miembros**") y de sus familiares (cónyuge, hijos, hermanos y conviviente), según corresponda, que sean debidamente presentados por la Subgerencia de Recursos Humanos de **LA MUNICIPALIDAD**; mediante el acceso a las carreras técnicas y/o cursos cortos que se dictan en el **IE**, y/o de las carreras universitarias del Programa **CPEL** y/o de los programas de la **EPG** y/o de los cursos cortos y/o certificaciones de **USIL Onlife** que ofrece **USIL**, otorgando los descuentos que se detallan en el **Anexo 1** que forma parte integrante del presente Convenio (en adelante, los **Descuentos**), según los requisitos y procesos de admisión correspondientes.

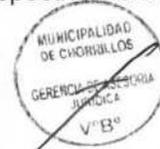
CUARTA.- CONDICIONES DE LOS DESCUENTOS

4.1 CONDICIONES DEL DESCUENTO IE

El **Descuento IE** estará sujeto a las siguientes reglas:

- 4.1.1 El **Descuento IE** será aplicado en todos los casos sobre el precio del tarifario de la Sede donde el **Miembro** elija estudiar.
- 4.1.2 **USIL** comunicará oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** la relación de carreras técnicas y/o cursos cortos autorizados para cada una de las sedes del **IE**.
- 4.1.3 Las inscripciones a las carreras técnicas y/o cursos cortos del **IE** se realizarán de manera presencial en la Oficina de Admisión de **USIL** correspondiente a la sede en la que se vayan a cursar los estudios, ubicadas respectivamente en Av.

Christie Vasquez Cisneros
Subgerente de marketing CPEL



Industrial 3484 y Av. El Pacifico 297 - 299, distrito de Independencia - Lima, y/o en Jirón José Gálvez 386, distrito de Magdalena del Mar – Lima, y/o en Calle San José 308 – Segundo piso, Cercado – Arequipa, o de manera virtual según las disposiciones relativas a la emergencia sanitaria que emita el Gobierno, lo cual será informado oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD**.



4.1.4 Para acceder al **Descuento IE** los **Miembros** postulantes deberán presentar a **USIL** una carta de presentación y/o constancia en papel membretado emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos de **LA MUNICIPALIDAD**, que los acredite como **Miembros** de aquella, la cual deberá estar suscrita por representante o apoderado competente. Los referidos documentos deberán ser presentados en la etapa de inscripción de la carrera técnica y/o curso corto a la cual hayan decidido acceder y cada vez que **USIL** lo solicite mientras se encuentren cursando estudios, a fin de validar su continuidad como **Miembros** de **LA MUNICIPALIDAD**.



4.1.5 La inscripción de los **Miembros** está sujeta al cupo de participantes con tarifas corporativas para cada ciclo (40% del total de los matriculados) y a cumplir satisfactoriamente con el proceso de admisión establecido por **USIL**. El cupo de participantes con tarifas corporativas podrá ser variado por **USIL**, informando oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** sobre dicha modificación.

4.1.6 El inicio de cada carrera técnica y/o curso corto están sujetos a un número mínimo de participantes, el cual será establecido y comunicado por **USIL** oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

4.1.7 El beneficio de **Descuento IE** se hará extensivo al cónyuge e hijos de los **Miembros** en las mismas condiciones y con los mismos requisitos que para estos últimos, debiendo además acreditar el vínculo con el **Miembro** presentando la respectiva partida de matrimonio o nacimiento, según el caso.



4.2 CONDICIONES DEL DESCUENTO CPEL

El **Descuento CPEL** estará sujeto a las siguientes reglas:

4.2.1 El **Descuento CPEL** será aplicado en todos los casos sobre el precio del tarifario de la Sede La Molina.



4.2.2 Las inscripciones a las carreras universitarias del Programa **CPEL** se realizarán de manera presencial en la Oficina de Admisión de **USIL** correspondiente a la sede en la que se vayan a cursar los estudios, ubicadas respectivamente en Avenida La Fontana 550, distrito de La Molina - Lima, y/o en Av. Industrial 3484 y Av. El Pacifico 297 - 299, distrito de Independencia - Lima, y/o en Jirón José Gálvez 386, distrito de Magdalena del Mar - Lima, o de manera virtual según las disposiciones relativas a la emergencia sanitaria que emita el Gobierno, lo cual será informado oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD**.



4.2.3 Para acceder al **Descuento CPEL** los **Miembros** postulantes deberán presentar a **USIL** una carta de presentación y/o constancia en papel membretado emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos de **LA MUNICIPALIDAD**, que los acredite como **Miembros** de aquella, la cual deberá estar suscrita por representante o apoderado competente. Los referidos documentos deberán ser presentados en la etapa de inscripción de la carrera universitaria a la cual hayan decidido acceder y cada vez que **USIL** lo solicite mientras se encuentren cursando estudios, a fin de validar su continuidad como **Miembros** de **LA MUNICIPALIDAD**.

Christie Vasquez Cisneros
Subgerente de marketing CPEL



4.2.4 La inscripción de los **Miembros** está sujeta al cupo de participantes con tarifas corporativas para cada ciclo (40% del total de los matriculados) y a cumplir satisfactoriamente con el proceso de admisión establecido por **USIL**. El cupo de participantes con tarifas corporativas podrá ser variado por **USIL**, informando oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** sobre dicha modificación.

4.2.5 El inicio de cada carrera universitaria del Programa **CPEL** está sujeto a un número mínimo de participantes, el cual será establecido y comunicado por **USIL** oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2.6 El beneficio de **Descuento CPEL** se hará extensivo al cónyuge e hijos de los **Trabajadores** en las mismas condiciones y con los mismos requisitos que para estos últimos, debiendo además acreditar el vínculo con el **Trabajador** presentando la respectiva partida de matrimonio o nacimiento, según el caso.

4.3 CONDICIONES DEL DESCUENTO EPG

El **Descuento EPG** estará sujeto a las siguientes reglas:

4.3.1 Las inscripciones a los Programas de la **EPG** se realizarán de manera presencial en la Oficina de Admisión de **USIL** ubicada en Avenida La Fontana 750, distrito de La Molina - Lima, o de manera virtual según las disposiciones relativas a la emergencia sanitaria que emita el Gobierno, lo cual será informado oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

4.3.2 El listado de Programas de la **EPG** como el porcentaje del descuento a conceder a los **Miembros**, podrá ser actualizado anualmente por **USIL**, lo que será comunicado oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

4.3.3 Para acceder a los descuentos de los Programas de la **EPG**, los **Miembros** postulantes deberán presentar a **USIL** una carta de presentación, boleta de pago y/o constancia emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos de **LA MUNICIPALIDAD** que los acredite como **Miembros** de aquella, la cual deberá estar suscrita por representante o apoderado competente. Los referidos documentos deberán ser presentados en la etapa de inscripción al Programa a la cual hayan decidido acceder.

4.3.4 El inicio de cada Programa de la **EPG** está sujeto a un número mínimo de participantes, el cual será establecido y comunicado por **USIL** oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

4.3.5 El beneficio de **Descuento EPG** se hará extensivo al cónyuge, hermanos, convivientes e hijos de los **Miembros** en las mismas condiciones y con los mismos requisitos que para estos últimos. En este caso, además de la carta de presentación, boleta de pago y/o constancia del **Miembro** y de sus documentos de identidad, deberán acreditar la condición de padres, hermanos, hijos y cónyuge mediante la partida de nacimiento o acta de matrimonio, según corresponda, y su condición de conviviente con la respectiva Escritura Pública de Reconocimiento de Unión de hecho o Copia Literal de su inscripción.

4.4 CONDICIONES DEL DESCUENTO USIL ONLIFE

El **Descuento USIL ONLIFE** estará sujeto a las siguientes reglas:



- 4.4.1 Las inscripciones a los cursos cortos y/o certificaciones de **USIL ONLIFE** se realizarán de manera presencial en la Oficina de Admisión de **USIL** ubicada en Avenida La Fontana 750, distrito de La Molina - Lima, o de manera virtual según las disposiciones relativas a la emergencia sanitaria que emita el Gobierno, lo cual será informado oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.4.2 El listado de cursos cortos y/o certificaciones de **USIL ONLIFE** como el porcentaje del descuento a conceder a los **Trabajadores**, podrá ser actualizado anualmente por **USIL**, lo que será comunicado oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.4.3 Para acceder a los descuentos de los cursos cortos y/o certificaciones de **USIL ONLIFE**, los **Trabajadores** postulantes deberán presentar a **USIL** una carta de presentación, boleta de pago y/o constancia emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos de **LA MUNICIPALIDAD** que los acredite como **Trabajadores** de aquella, la cual deberá estar suscrita por representante o apoderado competente. Los referidos documentos deberán ser presentados en la etapa de inscripción al Programa a la cual hayan decidido acceder.
- 4.4.4 El inicio de cada curso corto y/o certificación de **USIL ONLIFE** está sujeto a un número mínimo de participantes, el cual será establecido y comunicado por **USIL** oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.4.5 El beneficio de **Descuento USIL ONLIFE** se hará extensivo al cónyuge, hermanos, convivientes e hijos de los **Trabajadores** en las mismas condiciones y con los mismos requisitos que para estos últimos. En este caso, además de la carta de presentación, boleta de pago y/o constancia del **Trabajador** y de sus documentos de identidad, deberán acreditar la condición de padres, hermanos, hijos y cónyuge mediante la partida de nacimiento o acta de matrimonio, según corresponda, y su condición de conviviente con la respectiva Escritura Pública de Reconocimiento de Unión de hecho o Copia Literal de su inscripción.

4.5 CONDICIONES DEL DESCUENTO IE, CPEL, EPG Y USIL ONLIFE

- 4.5.1 Estos beneficios serán de aplicación posterior a la suscripción del presente Convenio y no tendrán efecto retroactivo para los **Miembros** o familiares, según corresponda, inscritos en alguno de los programas indicados en este documento.
- 4.5.2 Los descuentos no aplicarán para los pagos correspondientes a inscripciones, matrículas, ciclos de verano (IE) o cualquier otro pago que tengan que realizar los beneficiarios durante sus estudios, distintos a los pagos de las cuotas mensuales para los ciclos regulares y/o cursos cortos y/o certificaciones de los Programas elegidos.
- 4.5.3 En caso el **Miembro** deje de pertenecer a **LA MUNICIPALIDAD**, él y sus familiares, según corresponda, perderán los beneficios otorgados en mérito al Convenio inmediatamente culmine el módulo, ciclo o curso corto que se encuentren cursando en IE.

QUINTA.- COMPROMISOS

5.1 En virtud de este Convenio, **USIL** asume los siguientes compromisos:

- a) Informar a **LA MUNICIPALIDAD** la convocatoria de programas, cursos cortos, certificaciones y las condiciones generales que los regirán durante la vigencia del presente Convenio, entregando para tales fines la documentación, prospectos y



demás elementos publicitarios que expliquen los programas con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha final de matrícula, los cuales **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a difundir entre sus **Miembros**.

- b) Garantizar que todos los **Miembros** de **LA MUNICIPALIDAD** que ingresen a los programas que ofrece **USIL** materia de este Convenio, gozarán de todos los derechos y deberes que correspondan a un alumno regular.

5.2 Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** asume las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar con un documento institucional, el cual deberá estar suscrito por representante o apoderado competente, a los beneficiarios del Convenio, quienes deberán presentar también su documento de identidad al momento de solicitar su matrícula y/o inscripción y/o en cualquier otro momento, así como los demás documentos que **USIL** pueda requerir.
- b) Difundir permanentemente entre sus **Miembros** los servicios educativos brindados por **USIL** (carreras técnicas y cursos cortos del **IE**, carreras universitarias del programa **CPEL**, programas de la **EPG** y cursos cortos y/o certificaciones de **USIL ONLIFE**), materia del presente Convenio, vía afiches, comunicados, circulares, boletines, intranet, e-mail, vitrinas, paneles, ferias, revistas y/o cualquier otro medio de comunicación.
- c) **LA MUNICIPALIDAD**, previa coordinación, ofrece a **USIL** las facilidades de ingreso a sus instalaciones con el fin de que ésta pueda impartir charlas informativas y difundir información sobre su propuesta académica entre sus **Miembros**. Estas charlas informativas serán debidamente coordinadas con **LA MUNICIPALIDAD**, y programadas de acuerdo a la disponibilidad de esta última.
- d) Informar a **USIL** sobre las necesidades de formación y capacitación de sus colaboradores y grupos de interés.
- e) Brindar facilidades de cooperación académica e investigación sobre su sector empresarial (creación de cursos nuevos, participación de sus líderes en consejos consultivos, visitas empresariales, entre otros).
- f) Contribuir a mejorar la empleabilidad de los estudiantes y egresados de **USIL** participando en charlas laborales, presentación de su empresa, programas de entrenamiento, prácticas y/o empleabilidad en las instalaciones de **USIL** y/o de manera virtual, previamente coordinadas y según disponibilidad.
- g) **LA MUNICIPALIDAD** no garantizará la participación de un número determinado de personas, ni asumirá alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las cuotas de sus **Miembros** o familiares, según se trate, pues la decisión de inscribirse es de exclusiva responsabilidad de cada **Miembro**.
- h) Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** comunicará a **USIL** su disponibilidad de vacantes para que los estudiantes del **IE** puedan realizar sus prácticas pre profesionales y profesionales en **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público - Decreto Legislativo N°1401 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°083-2019-PCM; a fin de que dichos estudiantes puedan desarrollar y poner en práctica sus capacidades en el mundo real, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante su formación académica en el **IE**.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Christie Vasquez Cisneros
Subgerente de marketing CPEL

[Handwritten signature]



Para efectos de las prácticas, **USIL** a través del **IE**, se compromete a promocionar las vacantes que **LA MUNICIPALIDAD** ponga a disposición de los estudiantes del **IE**, mediante sus medios de comunicación interna, utilizando el material promocional proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**

Ambas partes se obligan a observar las disposiciones del Decreto Legislativo N°1401, y su Reglamento; y en particular, aquellas disposiciones relacionadas a las condiciones especiales para el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación previstas para cada modalidad formativa laboral.

En ningún caso los estudiantes del **IE** seleccionados y admitidos para el desempeño de tareas de capacitación y formación en **LA MUNICIPALIDAD** bajo el Decreto Legislativo N°1401 y su Reglamento, serán considerados **Miembros** y/o trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** y/o de **USIL**, por lo que su participación en los programas de prácticas sólo generará para ellos los derechos y obligaciones específicamente previstos en el referido Decreto Legislativo, su Reglamento y en el Convenio que se suscriba al efecto.

- 
- i) **LA MUNICIPALIDAD** también se compromete a proporcionar a **USIL**, en especial al área de USIL Career Services (Empleabilidad), información de los perfiles y vacantes de empleo a nivel profesional técnico, universitario y postgrado; y de prácticas preprofesionales y profesionales; que necesite cubrir, así como enviar los datos de los estudiantes o egresados que fueron seleccionados para cubrir las vacantes y facilitar feedback sobre el desempeño de los mismos.

SEXTA.- COORDINACIONES

Las comunicaciones de coordinación se realizarán a través de los siguientes contactos de cada una de las partes:

Por USIL:

- **Escuela de Postgrado (EPG)**

- Carla Fuentes Rivero - Jefe de Planeamiento Financiero de Proyectos y Relaciones Institucionales

Correo: cfuentes@usil.edu.pe / relacionesinstitucionalesepg@usil.edu.pe / admisión.epg@usil.edu.pe

Teléfonos: 518 3333 – 518 3336

- Carmen Contreras Cuaresma - Jefe de Marketing y Ventas Institucionales

Correo: ccontreras@usil.edu.pe

Teléfono: 994291509

- **Carreras Universitarias para Personas con Experiencia Laboral (CPEL)**

- Karen Zamora Zamora - Coordinadora de marketing CPEL

Correo: kzamora@usil.edu.pe

- Christie Vasquez Cisneros – Subgerente de marketing CPEL

Correo: cvasquezc@usil.edu.pe

Teléfono: 998819668



Christie Vasquez Cisneros
Subgerente de marketing CPEL



- **Instituto de Emprendedores (IE)**
 - Luis Alberto Vargas Miranda - Coordinador de Marketing y Ventas (Arequipa)
Correo: lvargasm@institutoemprendedores.edu.pe
Teléfono: 933889976
 - Joselyn Santillan Cornejo – Ejecutiva Inhouse (Lima)
Correo: jsantillan@institutoemprendedores.edu.pe
Teléfono: 994 038 322
- **USIL Career Services (Empleabilidad)**
 - Rommy Elera, Coordinador de Career Services
Correo: relera@usil.edu.pe/ careerservices@usil.edu.pe
Teléfono: 317 1000
 - Susana Lamas Gonzalez, Directora de Alumni – Career Services
Correo: slamas@usil.edu.pe
Teléfono: 317 1000
- **USIL ONLIFE**
 - Lola Pérez López – Directora de USIL Onlife
Correo: lperezl@usil.edu.pe
Teléfono: 654086363
- **Por LA MUNICIPALIDAD:**
 - El Subgerente de Recursos Humanos
Correo: recursoshumanos@munichorrillos.gob.pe
Teléfono: 6803030- anexo: 6078

El Subgerente de Recursos Humanos de **LA MUNICIPALIDAD**, en su condición de coordinador del convenio, emitirá y cursará a la USIL las cartas de presentación de los "Miembros" beneficiarios del convenio, por parte de la Municipalidad.

Asimismo, las partes acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se pondrá en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, indicando el nombre y cargo y datos de contacto del nuevo coordinador.

SÉPTIMA.- UTILIZACIÓN DE LOGOS

Ninguna de las partes podrá utilizar los logos y signos distintivos de la otra parte, sin el consentimiento previo y por escrito de ésta. No obstante, **USIL** autoriza desde ya a **LA MUNICIPALIDAD** a utilizar sus logos y signos distintivos con el único propósito de difundir internamente el Convenio entre sus **Miembros**.

OCTAVA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

- 8.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contada desde su suscripción, y será prorrogado automáticamente por periodos iguales a no ser que cualquiera de las partes manifieste su intención de no renovarlo con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento.

- 8.2 Sin perjuicio de lo anterior, cualesquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente Convenio en cualquier momento antes del plazo señalado, sin que ello le genere la obligación de pago de penalidad, compensación o indemnización, o alguna otra a favor de cualesquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del presente Convenio.
- 8.3 La decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio, dejando a salvo el beneficio de descuento de los **Miembros** hasta que culminen el módulo o ciclo que se encuentren cursando.

NOVENA.- INDEPENDENCIA. NO ASOCIACIÓN.

Las partes dejan constancia que la celebración del presente Convenio no implica la constitución ni creación de una sociedad, consorcio, unión temporal, asociación en participación o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. Cada parte es una contratante independiente no existiendo entre ellas subordinación jurídica, económica ni técnica alguna.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 10.1 Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información de la otra parte a la que tengan acceso en ejecución del presente Convenio. Para garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso las partes, convienen en lo siguiente:
- a) Mantener la confidencialidad de la información limitando su difusión estrictamente a las personas directamente vinculadas al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, salvo orden judicial en contrario.
 - b) Tratar la información confidencial con el mismo grado de cuidado que cada parte aplica a su propia información confidencial.
 - c) Utilizar la información confidencial exclusivamente en cuanto sea indispensable para el cumplimiento del presente Convenio.
- 10.2. Asimismo, las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de Protección de Datos Personales – Ley N°29733, su Reglamento aprobado por el Decreto N°003-2013-JUS y sus modificatorias, así como la Directiva de Seguridad de la Información, aprobada por la Resolución Directoral N°019-2013-JUS/DGPDP, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que pudieran obtener consecuencia del presente Convenio. Ambas partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de terceros ajenos a los datos personales recopilados durante la ejecución del presente Convenio y a destinar los mismos al estricto uso para el que hayan sido autorizados. Asimismo, las partes, estarán obligadas a guardar secreto respecto a los datos personales que hubieren podido conocer con motivo de la ejecución del presente Convenio.
- 10.3 La obligación que asumen las partes en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aún después de concluido o resuelto el presente Convenio. Las partes se responsabilizan por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en esta cláusula por sus respectivos representantes, asesores, empleados o terceros que tengan que destacar para el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este Convenio.



Christie Vasquez Cisneros
Subgerente de marketing CPEL



DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 11.1 Es de interés de las partes que la ejecución del presente Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de las partes o de terceros, que pretendan; (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad, patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de las partes; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos entidades, funcionarios empleados o agentes públicos, vinculados a cualquiera de las acciones referidas en el numeral (i).
- 11.2 En tal sentido, las partes declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.
- 11.3 Cualquiera de las partes debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte.

DÉCIMO SEGUNDA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 12.1 Las partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente instrumento, a donde se les tendrá por notificados judicial o extrajudicialmente. Cualquier cambio de domicilio para que resulte válido deberá ser comunicado a la otra parte por vía notarial, con una anticipación de cinco (5) días hábiles.
- 12.2 El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtan todos los efectos legales respecto de la parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

DÉCIMO TERCERA.- FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio no implica compromiso financiero o económico y no compromete gasto alguno para las partes.

DÉCIMO CUARTA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra parte, con una antelación de treinta (30) días calendario, luego de lo cual la resolución unilateral del Convenio surtirá sus efectos.

DÉCIMO QUINTA.- LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1 En todo lo no previsto expresamente serán de aplicación las disposiciones del Código Civil y demás normas del ordenamiento jurídico peruano que resulten aplicables.
- 15.2 Con relación a cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la celebración, correcta interpretación o ejecución de los términos del

presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención. Si a pesar de ello las diferencias subsisten, la controversia será sometida a la decisión de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima - Cercado.

Este documento es suscrito en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el de junio de 2022, mediante firma electrónica.

Christie Vasquez Cisneros
Subgerente de marketing CPEL

Universidad San Ignacio de Loyola S.A.
Raúl Diez Canseco Terry
Fundador y Presidente del Directorio

Municipalidad Distrital de Chorrillos
Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
Alcalde



ANEXO 1
Tabla de Descuentos Corporativos

DIRECCIÓN	PROGRAMAS	DESCUENTO	OBSERVACIÓN
IE	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	13%	Por cuota
	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	13%	Por Cuota
	MARKETING	13%	Por cuota
	CONTABILIDAD	13%	Por cuota
	ADMINISTRACIÓN DE REDES Y COMUNICACIONES	13%	Por cuota
	ENFERMERÍA TÉCNICA	13%	Por cuota
	SEGURIDAD INTEGRAL	13%	Por cuota
	DISEÑO GRÁFICO	13%	Por cuota
	MEDIOS DIGITALES Y PUBLICIDAD	13%	Por cuota
	GASTRONOMÍA	10%	Por cuota
	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA Y RESTAURANTES	10%	Por cuota
	CURSOS CORTOS DE 1 MES	5%	Precio de lista
	CURSOS CORTOS DE 2 O 3 MESES	8%	Precio de lista
	CURSOS CORTOS DE 4 A MÁS MESES	10%	Precio de lista
CPEL	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	S/100.00	Por cuota
	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	S/100.00	Por cuota
	CONTABILIDAD	S/100.00	Por cuota
	COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	S/100.00	Por cuota
	INGENIERÍA EMPRESARIAL Y DE SISTEMAS	S/100.00	Por cuota
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	S/100.00	Por cuota
	MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL	S/100.00	Por cuota
	NEGOCIOS INTERNACIONALES	S/100.00	Por cuota
EPG	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS - EXECUTIVE MBA	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN CIENCIAS EMPRESARIALES CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN CIENCIAS EMPRESARIALES CON MENCIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN CIENCIAS EMPRESARIALES CON MENCIÓN EN GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN CIENCIAS EMPRESARIALES CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN DERECHO EMPRESARIAL	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN DISEÑO GRÁFICO	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS DE NUTRICIÓN	15 %	Precio de lista



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	MAESTRÍA EN SUPPLY CHAIN ENGINEERING	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	15 %	Precio de lista
	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN	15 %	Precio de lista
	DOCTORADO EN DERECHO	15 %	Precio de lista
	DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN	15 %	Precio de Lista
	DOCTORADO EN NUTRICIÓN Y ALIMENTOS	15 %	Precio de lista
	DOCTORADO EN EDUCACIÓN	15 %	Precio de lista
	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EJECUTIVA	15 %	Precio de lista
USIL ONLIFE	CURSOS CORTOS 2-3 MESES	15 %	Precio de lista
	CERTIFICADOS DE MÁS DE 3 MESES	15 %	Precio de lista

Christie

Christie Vasquez Cisneros
Subgerente de marketing CPEL

